

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: 11001-40-03-036-2000-002043-00.

CAUSANTE: SABAS FLÓREZ CUBILLOS.

De conformidad con el numeral 5º del artículo 509 del Código General del Proceso, en el término de diez (10) días, rehágase el trabajo de partición incluyendo a los herederos reconocidos en el presente asunto, como quiera que no existe razón para excluirlos de la partición, en tanto, no repudiaron la herencia y por ende, no pueden desconocerse sus derechos so pretexto de no representarlos.

El memorialista tenga en cuenta que su calidad de apoderado del señor Cruz Eliecer Flórez Garzón, no le exime como partidario designado por el despacho, de presentar el trabajo de partición ajustado a derecho.

Notifíquese,

*[Firma manuscrita]*  
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES  
JUEZ.

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO  
ELECTRÓNICO Hoy 30 DE ABRIL DE 2021 a la hora de las  
8:00 a.m.

D.H.M.F.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario